



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025/MPHy-CZ

Caraz, 12 de marzo del 2025

VISTO: El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2025-MPHy-Cz, de fecha 11 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que precisa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: *“Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”*. Asimismo, el Artículo 41° de la citada ley, establece que, *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el Artículo 64° de la norma en mención, sobre la donación de bienes municipales, precisa que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 68° de la citada ley, establece que, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 017-2022/MPHy-CZ, de fecha 16 de mayo de 2022, el Concejo Municipal por unanimidad acordó: Artículo Primero: APROBAR la Donación de Terreno con un Área de 1,068.86 m², signado como Parcela 5, ubicado en la Carretera Asfaltada Caraz – Huaraz, sector de San Miguel, distrito de Caraz. Provincia de Huaylas – Ancash, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL – Huaylas – Caraz, para la construcción de su local institucional, concediéndoles el plazo de tres (03) años; en caso de que no se cumpla con el objetivo por el cual fue donado se revertirá la propiedad inmueble a la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00010304-2024, de fecha 22 de agosto del 2024, presentado por la Dra. María Soledad Borja Cruzado, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Huaylas-Caraz, solicita ante el Consejo Provincial de Huaylas, se reconsidere el plazo de donación según cláusula establecida en el Acuerdo de Concejo N°017-2022/MPHy-CZ, valorando el perjuicio ocasionado de forma indirecta por la Municipalidad Provincial de Huaylas, en perjuicio de la comunidad educativa provincial de Huaylas, al no haberse dado por concluido en forma oportuna el "contrato de arrendamiento" que impidió que su representada tomara posesión del predio por el periodo de dos años 2022-2024; requiriendo un nuevo periodo hasta el año 2028 y/o dejando sin efecto el Pacto de Reversión, establecido en la cláusula cuarta de la Minuta N° 0443;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ALCALDÍA

Que, con Informe N° 128-2024-MPHY/05.10, de fecha 26 de setiembre del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a la Secretaria General, para que previamente a emitir opinión legal se remita el Acuerdo de Concejo N° 017-2022 con todos actuados; asimismo, se requiera a la Unidad de Gestión Educativa Local-Huaylas, la siguiente información: a) Avances respecto al proyecto de inversión para la construcción del local institucional en el terreno donado mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2022, para lo cual deberá indicar el código único de inversión y etapa. b) Precisar la programación multianual de inversiones en el cual se encuentra considerado su ejecución. c) Precisar un cronograma de actividades. d) Otros documentos que acrediten su pedido realizado mediante Expediente Administrativo N° 00010304-2024; asimismo, con Oficio N° 0480.2024-MPHY-Cz/06.10, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por la Secretaria General, se requirió a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa de Huaylas- Caraz, la información peticionada con el Informe N° 0128-2024-MPHY/05.10, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 00012937-2024, de fecha 22 de octubre de 2024, la Dra. María Soledad Borja Cruzado, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Huaylas-Caraz, reitera una vez más que a consecuencia de que la Municipalidad Provincial de Huaylas arrendó en agosto del 2021 a julio del 2023 al CONSORCIO SUYAY II, la Parcela C-Lote C5, y que a la fecha no se hace la entrega, a pesar de haberse solicitado por intermedio del Procurador Municipal al consorcio, mediante Carta N° 002-2024-MPH-Cz/PM, la desocupación del predio, y de los espacios de libre acceso, debido a que la Dirección Regional de Educación de Ancash-Unidad de Gestión Educativa Local de Huaylas, son los propietarios del bien inmueble inscrita en la Partida N° 11334988 (SUNARP) en mérito al contrato de donación, precisando así que, en mérito a lo expuesto constituiría motivo suficiente para que se atienda la solicitud de ampliación de plazo solicitado con Expediente Administrativo N° 00010304-2024, debido a que a la fecha se encuentran imposibilitados a tomar posesión del bien inmueble donado. Para ello adjuntan la siguiente información: Contrato de arrendamiento celebrado por la Municipalidad Provincial de Huaylas con el CONSORCIO SUYAY II, Carta N° 002-2024-MPH/PM, de fecha 18 de julio de 2024, Carta Notarial N° 31-2024-GRA/PPR, dirigida al CONSORCIO SUYAY II, Carta S/N emitida por el CONSORCIO SUYAY II solicitando plazo adicional, Carta Notarial N° 33-2024-GRA/PPR, dirigida al CONSORCIO SUYAY II, para entrega del predio; y Carta N° 34-2024-GRA/PPR, dirigida al CONSORCIO SUYAY II, para entrega de predio de propiedad estatal;

Que, con Informe Legal N° 213-2024-MPHY/05.10, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigido a la Secretaria General, señala: "(...) 3.7. Que, no habiendo existido la entrega formal del terreno donado a favor de la UGEL Huaylas a razón que la Municipalidad previo a la donación entregó en calidad de arrendamiento al CONSORCIO SUYAY II el contrato de arrendamiento del inmueble para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de salud del Hospital de Apoyo de Caraz San Juan de Dios, Barrio de Manchuria Centro Poblado de Caraz-Distrito de Caraz. Provincia de Huaylas, Departamento de Áncash". En tal sentido, el incumplimiento de su obligación establecida en el acuerdo de consejo no es imputable a la UGEL, por tal resulta fundada la justificación por el que en el período de los tres (3) años la UGEL no ha podido realizar para la construcción de su local institucional, resultando que la misma constituye una causal no imputable a la UGEL sino a la propia Municipalidad; por lo que, debe aceptarse la ampliación del plazo de donación, según cláusula establecida en el Acuerdo de Concejo N° 017-2022/MPHY-Cz, otorgándose un mayor plazo para que la UGEL cumpla con la carga de la donación, esto de construir su local institucional, teniendo en cuenta para ello el plazo en que la Municipalidad realizará la entrega formal de terreno. IV. CONCLUSIÓN: Que, por lo expuesto Opino: 4.1. Que, se eleve a sesión de concejo, para que previo dictamen por la comisión especial de convenios, asuntos legales y desarrollo institucional, de considerarlo declare procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por la UGEL Huaylas, para el cumplimiento de los fines de la donación señaladas en el Acuerdo de Concejo N° 017-2022/MPHY-CZ, para que puedan construir su local institucional, contabilizado el plazo desde la real entrega del terreno que debe hacerse a favor de la institución beneficiaria;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ALCALDÍA

Que, con Dictamen N° 04 -2025-MPHy/Cz-CECALyDI, de fecha 07 de marzo del 2025, la Comisión de Especial de Regidores de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR: la ampliación de plazo de reversión de donación del terreno ubicado en la Parcela C-5 Sector San Miguel del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, a favor de la UGEL Huaylas, por el plazo de tres (03) años, para el cumplimiento de los fines de la donación señaladas en el Acuerdo de Concejo N° 017-2022/MPHy-Cz, para que puedan construir su local institucional, contabilizado el plazo desde la real entrega del terreno que debe hacerse a favor de la institución beneficiaria;

Que, en tal sentido, la regidora Prof. Rubela Juana Trejo Márquez, en su condición de Presidente de la Comisión Especial de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, en la estación de Orden del Día, dio lectura el Dictamen N° 04-2025-MPHy/Cz-CECALyDI., de fecha 07 de marzo del 2025. Seguidamente, Dra. María Soledad Borja Cruzado, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL -Huaylas; menciona: *“Buenas noches señor Alcalde, el equipo que lo acompaña en la mesa de honor, señores regidores, equipo de la UGEL Huaylas que el día de hoy me acompaña en esta reunión, nosotros como UGEL estamos agradecidos por el plazo que nos están dando de tres (3) años en ampliación de nuestro terreno para la construcción de nuestro local, pero técnicamente nosotros necesitaríamos un plazo mayor, el cual le voy a dar pase al Ingeniero Vladimir y también al Prof. Stalin que me podrán acompañar para hacer el sustento pertinente ya técnicamente, porque con tres (3) años no podríamos lograr nuestros objetivos que es el fin principal llegar a nuestra construcción, entonces para ello necesitamos hacer los perfiles, expedientes técnicos y todos los requerimientos para ir a hacer las gestiones a las instancias pertinentes y yo creo que en tres (3) años no va a ser posible cumplir con nuestro sueño de tener nuestro local propio construido y como debe ser en el lugar que nos están asignando por parte de la municipalidad”.* Seguidamente el Lic. Fidel Stalin Vidal Llanos; señala: *“Muy buenas noches señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, muy buenas noches a la secretaria general, señor gerente, a los regidores acá presentes, ante todo agradecer a la comisión de convenios quienes en esta oportunidad han realizado una revisión minuciosa, referente al pedido realizado por la UGEL Huaylas, referente a la donación de un terreno de 1,068.89 m² en la Parcela 5 denominado el sector San Miguel, en la cual va a ser para la construcción del local institucional de la sede administrativa, una necesidad latente dentro de nuestra jurisdicción, una de las necesidades, si bien es cierto el local donde nosotros estamos actualmente ocupando, existen muchas falencias, más aún todavía que defensa civil ha declarado en emergencia, tenemos en este momento, nos están azotando las inclemencias del clima con las lluvias a nivel de todo el país, se vienen cayendo las casas, tenemos un montón de goteras en la sede institucional, (...); el Dictamen N° 0004-2025, que ha leído la regidora, está bien claro, en la que manifiesta que la UGEL Huaylas en ningún momento ha tomado posesión del predio, por diversos motivos que lo ha leído y que en base a ello, están proponiendo al pleno municipal para la aprobación del plazo de reversión por tres (3) años, plazo que se considera razonable al documento primigenio que se realizó; sin embargo, se tiene antecedentes también de que al sector salud se le ha ampliado por cinco (5) años, nosotros en estos momentos no podemos hacer uso del predio ni hacer ningún estudio, porque viene siendo ocupado para la construcción de otro servicio muy importante de la Provincia de Huaylas, Salud, en ese sentido, al existir este antecedente solicitamos la UGEL y en bien de la comunidad educativa, que por intermedio de la comisión de convenios se pueda solicitar al pleno la reconsideración del plazo, para que sea de la misma forma igual de la que hicieron del sector salud, por cinco (05) años, plazo que nos va a dar la oportunidad de quizá trabajarlo de manera más técnica y no de manera apresurada que algunas veces se ven en las construcciones, sólo por el motivo de no generar la reversión de este predio hacia la municipalidad, nuevamente pedir a los 09 regidores creo que parte de ellos también pertenecen al sector educación, saben que una de las necesidades de la Provincia de Huaylas es el sector educación, sin dejar de lado vuelvo a repetir el sector salud, estamos convencidos de que si se logra esta aprobación en base a la reconsideración que por intermedio de la comisión se solicite al pleno, por cinco (5) años, quienes van a ganar es la población Huaylina, es el sector educación, espero haber contribuido para que se pueda hacer esta reconsideración de cinco (5) años, contados a partir de la entrega del predio, (...);”*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ALCALDÍA

Que, el señor Alcalde menciona: “Señores regidores, entonces sometemos a la aprobación de este dictamen, los que estén de acuerdo de aprobar este dictamen con la aprobación por los cinco (5) años sírvanse levantar la mano; por Unanimidad se ha aprobado señora secretaria”;

Que, en tal sentido, luego del debate y deliberación, así como la votación respectiva por el Concejo Municipal el mencionado documento, para arribar al presente Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo de reversión de donación del terreno ubicado en la Parcela 5, ubicado en la Carretera Asfaltada Caraz – Huaraz, sector de San Miguel, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, con un Área de 1,068.86 m², a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL – Huaylas – Caraz; por el plazo de cinco (05) años, para el cumplimiento de los fines de la donación señaladas en el Acuerdo de Concejo N° 017-2022/MPHy-Cz, de fecha 16 de mayo del 2022, para que puedan construir su local institucional; contabilizado el plazo desde la real entrega del terreno que debe hacerse a favor de la institución beneficiaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Finanzas, Unidad de Patrimonio y Mantenimiento, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Unidades de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria y áreas competentes, el fiel cumplimiento del presente acuerdo, conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE